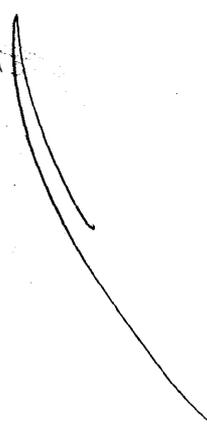


No.

2
3
4
5

CONSTITUCIÓN DE BLUE PLANET
EXPEDITIONS -BLUEPLA S.A.---
CAPITAL SUSCRITO: USD\$
800.00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
8 veintiséis de Octubre del dos mil nueve, ante
9 mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO**
10 **SUPLENTE, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL**
11 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los señores
12 BOLIVAR RAUL SANCHEZ PAREDES, de estado
13 civil casado y de profesión Operador de
14 Turismo; y, b) TERESA ELIZABETH CARDENAS
15 DELGADO, de estado civil viuda y de
16 profesión ejecutiva. Los comparecientes
17 declaran ser de nacionalidad ecuatorianos
18 mayores de edad, portadores de sus documentos
19 de Ley; y, domiciliados en esta ciudad de
20 Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y
21 contratar, a quienes de conocerlas
22 personalmente en este acto doy fe.- Bien
23 instruidos en el objeto y los resultados de
24 esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
25 COMPAÑÍA, a la que comparecen como queda
26 indicado, con amplia y entera libertad, para
27 que la autorice, me presentan la minuta que
28 dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

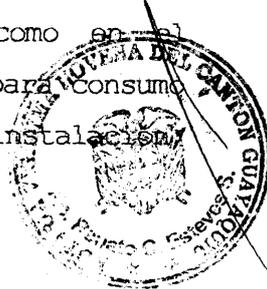


1 Escrituras públicas a su cargo sírvase
2 autorizar una por la cual conste la
3 constitución de una compañía anónima y las
4 demás declaraciones y convenciones que se
5 determinen al tenor de las siguientes
6 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
8 celebración de la presente Escritura
9 Pública y manifiestan su voluntad de
10 constituir la compañía anónima, las
11 personas cuyos nombres y domicilios son
12 los que se expresan a continuación: **a)**
13 Bolívar Raúl Sánchez Paredes, ecuatoriano,
14 casado, operador turístico, domiciliado en
15 Guayaquil y **b)** Teresa Elizabeth Cárdenas
16 Delgado, ecuatoriana, viuda, domiciliada
17 en Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:**

18 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
19 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
20 **ACCIONES.-** Los fundadores, personas
21 aludidas en la cláusula primera, han
22 aprobado los siguientes Estatutos: **ARTICULO**
23 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la
24 sociedad es **BLUE PLANET EXPEDITIONS- BLUEPLA**
25 **S.A., ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La
26 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.
27 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.- A)** El objeto
28 social de la empresa es dedicarse a fomentar

1 mediante las instalaciones y administración de
2 agencias de viajes, hoteles, cabañas,
3 hosterías, albergues, hostales, restaurantes,
4 clubes, cafeterías, ventas de paquetes
5 turísticos a nivel nacional e internacional.
6 Fomentar y practicar la pesca vivencial, la
7 pesca de altura y, centros comerciales,
8 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y
9 demás; correos paralelos, Courier consolidados
10 a nivel nacional, representación, despacho,
11 embalaje de cartas, paquetes postales y carga
12 aérea, marítima y terrestre. **B)** Al desarrollo y
13 explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas
14 sus fases, su comercialización tanto nacional como
15 internacional. La industrialización y
16 comercialización de productos agrícolas y pecuarios
17 tanto en el territorio nacional como extranjero. La
18 captura e industrialización de productos del mar,
19 ríos y lagos como su comercialización. La instalación
20 para la producción de larvas de camarón y otras
21 especies bioacuáticas. **C)** La construcción de plantas
22 procesadoras de alimentos de importación y
23 exportación, distribución y comercialización de
24 servicio de asesoría, en los campos jurídico,
25 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
26 y comercialización tanto en el país como en el
27 extranjero, productos alimenticios tanto para consumo
28 humano como vegetal y animal. A la instalación,



1 explotación y administración de supermercados. **D)** A
2 la fabricación, industrialización, procesamiento y
3 comercialización del hielo, agua, gaseosas, bebidas
4 alcohólicas y no alcohólicas. **E)** Compra y venta así
5 como el alquiler de barcos, vehículos terrestres,
6 embarcaciones marítimas y fluviales para el
7 transporte de carga y pasajeros. **F)** A la industria
8 maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,
9 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles inclusive
10 sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la
11 construcción de toda clase obras civiles,
12 edificios, viviendas, centros comerciales,
13 condominios, fábricas industriales, carreteras,
14 puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
15 puertos marítimos, fluviales y demás. Efectuar
16 proyectos de desarrollo urbano y rural,
17 elaborar planos arquitectónicos, estructurales,
18 eléctricos, sanitarios; pudiendo celebrar
19 contratos con sociedades, empresas o instituciones
20 privadas, públicas y semipúblicas. **G)** Importar,
21 exportar, comprar, vender y comercializar toda
22 clase de papel, libros, equipos de imprenta,
23 repuestos, materia prima, impresión,
24 litografía, revistas, etc.; aparatos de
25 computación y electrónicos. **H)** Importación,
26 exportación, comercialización de equipos
27 médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso
28 humano, animal, reactivo de laboratorio,

1 material de curación, equipos de radiografía,
2 equipos odontológicos y muebles e implementos
3 de uso hospitalario en general, equipo especial
4 contra incendios, suministros para bombeo,
5 equipos de seguridad tanto para domicilios,
6 empresas, negocios e industrias. **I)** Fabricación
7 y venta de ropa nueva, tejidos, hilados,
8 calzados, joyas y artículos conexos en la rama
9 de la joyería, productos de cuero y pieles,
10 productos de confitería, vidrio y cristal,
11 electrodomésticos, perfumes, máquinas y
12 maquinarias para la industria y agricultura. **J)**
13 Operador portuario de buques en los distintos
14 puertos de la República del Ecuador. Prestar
15 servicios portuarios tales como arrendamiento
16 de cabezales, montacargas, estrobos,
17 avituallamiento de buques, transporte de
18 tripulaciones, transporte turístico, terrestre,
19 aéreo, fluvial, abastecimiento de agua,
20 combustible, tripulación documentada y medios
21 de mantenimiento y limpieza a bordo de los
22 buques y gastos de escala en los puertos
23 ecuatorianos. **K)** Asesoramiento Técnico
24 Administrativo a toda clase de empresas; y, el
25 desarrollo y explotación agrícola en todas sus
26 fases, desde la siembra, cultivo, cosecha,
27 sistemas de riego hasta su comercialización,
28 tanto dentro del país como en el exterior. **L)**

1 Prestar servicio de asesoría, en los campos
2 jurídicos, económicos, inmobiliario y
3 financiero, investigaciones y
4 comercializaciones tanto en el país como en el
5 extranjero. **M)** Al servicio y mantenimiento de
6 acondicionadores de aire y sus partes así como
7 a sus refacciones, para la cual podrá dar
8 servicio de mantenimiento, igualmente a
9 centrales de acondicionadores de aire y podrá
10 instalarlas y repararlas. **N)** A la publicación y
11 comercialización nacional e internacional de
12 toda clase de obras informativas, científicas,
13 culturales, deportivas, literarias, artísticas
14 y de cultura en general, a la difusión mediante
15 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros
16 y demás. **Ñ)** A la radiodifusión y televisión ya sea
17 con equipos propios o alquilados, de toda clase de
18 programas. **O)** A la instalación y mantenimiento de
19 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. La
20 administración, importación, comercialización,
21 instalación, mantenimiento, etc. En tecnología de
22 telecomunicación, I.R.F., telefonía fija y celular,
23 fibra óptica, transmisión de sistemas de radio
24 enlace, cables, su fiscalización, electrónicos y de
25 computación, partes, piezas, suministros, redes,
26 hardware, software, multimedia, establecimientos de
27 enseñanza de personal de computación, servicios y
28 asesorías por internet, páginas web, cybers cafés,

1 centros de computo, alquiler y ventas de
2 tarjeta de prepago telefónicas y de celular. **P)**
3 A la instalación de boticas y comercialización
4 de productos que se expenden en ellas. **Q)** A la
5 actividad pesquera en todas sus fases, esto es,
6 extracción, procesamiento y comercialización de
7 toda clase de productos del mar, lagos, ríos.
8 Construcción y explotación de toda clase de
9 criaderos de especies bioacuaticas. A la
10 transformación y comercialización de los mismos. **R)** A
11 la instalación de gasolineras para la distribución y
12 comercialización de gasolina, diesel, gas y más
13 derivados del petróleo. **S)** A la instalación de
14 tecnicentros para la comercialización y distribución
15 de toda clase de llantas, aros, accesorios y
16 repuestos de vehículos. **T)** A prestar servicios de
17 iluminación, audio y video para presentaciones
18 artísticas, así como promociones, seminarios,
19 convenciones y cualquier evento que requiera de
20 este tipo de actividad. **U)** También se dedicará
21 a la producción, preparación y aprovechamiento,
22 compra, venta, empaque y distribución,
23 exportación e importación de toda clase de
24 productos químicos, cosmético, farmacéutico,
25 humano y/o veterinario. **V)** A la actividad
26 mercantil como comisionista, intermediario,
27 mandante, mandatario, agente y representante de
28 personas naturales o jurídicas. La compraventa,



1 permuta por cuenta propia de acciones de
2 compañías anónimas y de participaciones de compañías
3 ilimitadas, a ser distribuidor, agente,
4 representante, comisionista de personas naturales o
5 jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad
6 tenga relación con este objeto social. **W)** Podrá
7 ejercer toda actividad industrial, comercial y de
8 inversión relacionada con su objetivo. Para el
9 cumplimiento de su objeto la compañía podrá
10 realizar toda clase de acto o contrato
11 permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO**
12 **CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
13 domicilio principal en Guayaquil, pero
14 podrá establecer sucursales en cualquier
15 lugar de las República y aún fuera de
16 ella. **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de
17 duración de la compañía es de cincuenta
18 años contados a partir de la inscripción
19 de la escritura de constitución de la
20 compañía en el Registro Mercantil.
21 **ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El Capital
22 suscrito de la compañía es de ochocientos
23 dólares de los Estados Unidos de América
24 dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar cada
26 una numeradas del cero uno a la
27 ochocientos inclusive. Cada acción de un
28 dólar que estuviere totalmente pagada dará

1 derecho a un voto en las deliberaciones de la
2 Junta General de Accionistas. Las acciones no
3 liberadas tendrán derecho en proporción a su
4 valor pagado. Los títulos de las acciones
5 contendrán las declaraciones exigidas por la
6 Ley y llevarán las firmas del Presidente
7 Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO**
8 **SÉPTIMO: ACCIONES.**- Las acciones se transfieren
9 de conformidad con las disposiciones legales
10 pertinentes, la compañía considerará como dueño
11 de las acciones a quien aparezca como tal en su
12 libro de acciones y accionistas. En caso de
13 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de
14 un título de acciones se observarán las
15 disposiciones legales para conferir un nuevo
16 título en reemplazo del extraviado, sustraído o
17 inutilizado. **CLAUSULA TERCERA: DEL GOBIERNO, DE**
18 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO**
19 **OCTAVO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada
20 por la Junta General de Accionistas y
21 administrada por el Presidente Ejecutivo, el
22 Gerente General, el Gerente Comercial y el
23 Directorio cuando se organizare, quien tendrá
24 las atribuciones que les competan por las leyes
25 y las que señalen los estatutos. **ARTICULO NOVENO:**
26 **REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la
27 compañía estará a cargo del Gerente General y del
28 presidente ejecutivo conjunta e individualmente

1 en todos sus negocios u operaciones. **CLAUSULA**
2 **CUARTA: DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO.-**
3 La Junta General formada por los Accionistas
4 legalmente convocados y reunidos es la más alta
5 autoridad de la compañía y sus acuerdos y
6 resoluciones obligan a todos los accionistas,
7 al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a
8 los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO**
9 **DÉCIMO PRIMERO.-** Toda convocatoria a los
10 accionistas se hará mediante aviso suscrito por
11 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en
12 la forma y con los requisitos que determine la
13 ley. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El comisario
14 está convocado especial e individualmente por
15 las sesiones de la Junta General de Accionistas
16 pero su inasistencia no será causa de
17 diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**
18 **TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
19 artículos anteriores la Junta General de
20 Accionistas se entenderá convocada y quedara
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y
22 en cualquier lugar del territorio nacional para
23 cualquier asunto siempre que se encuentre
24 presente o representada la totalidad del
25 capital social pagado y los accionistas acepten
26 por unanimidad constituirse en Junta General y
27 estén también unánimes sobre los asuntos a
28 tratarse en dicha Junta. Las actas de las

1 sesiones de Junta General de Accionistas
2 celebradas conforme a lo dispuestos en este
3 artículo deberán ser suscritas por todos los
4 accionistas o sus representantes que concurriesen a
5 ellas bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **CUARTO.**- La Junta General no podrá considerarse
7 constituida para deliberar en primera
8 convocatoria si no está representada por los
9 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
10 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
11 Generales se reunirán en segunda convocatoria
12 con el número de accionistas presentes. Se
13 expresará así en la convocatoria que se haga.
14 Para establecer el quórum se tomara en cuenta
15 la lista de asistentes que deberá formular y
16 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente
17 General o quien hiciere las veces de Secretario
18 de la Junta. Toda convocatoria a Junta General
19 se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
20 **DÉCIMO QUINTO.**- Los accionistas pueden hacerse
21 representar en las Juntas Generales por otras
22 personas mediante carta dirigida al Gerente
23 General o a quien hiciere sus veces pero el
24 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
25 Gerente Comercial, los miembros del directorio
26 y el Comisario no podrán tener esta
27 representación. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La
28 Junta General Ordinaria de Accionistas se



1 reunirá obligatoriamente una vez al año dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico, en dicha reunión, la
4 Junta General deberá considerar entre los
5 puntos de su orden del día, los asuntos
6 especificados en los literales c), d) y e), del
7 artículo decimonoveno de los presentes
8 estatutos de la Junta General de Accionistas
9 Extraordinaria se reunirá cuando así lo
10 resuelva el Gerente General o el Presidente
11 Ejecutivo o quienes hacen sus veces, o cuando
12 lo solicitan uno o más accionistas que
13 representen por lo menos la cuarta parte del
14 capital social. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La
15 Junta General será presidida por el Presidente
16 Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General
17 actuará de Secretario de cada sesión, en caso
18 de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá
19 la Junta la persona que al efecto designen los
20 concurrentes ; y, en caso de ausencia del
21 Gerente General, actuará de secretario la
22 persona que los concurrentes designen. **ARTICULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales,
24 toda resolución de la Junta General de
25 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
26 votos del Capital Pagado concurrente a la
27 sesión. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Son atribuciones de
28 la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al

1 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente
2 Comercial y al Comisario; **b)** Aceptar las
3 excusas o renunciaciones de los nombrados
4 funcionarios y removerlos, cuando estimen
5 conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
6 honorarios o viáticos de los mismos si lo
7 estimare conveniente; **d)** Conocer los informes,
8 balances, inventarios y más cuentas que el
9 Gerente General someta anualmente a su
10 consideración y aprobarlos u ordenar su
11 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de
12 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando
13 proceda, la cuota de estas para la formación
14 del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
15 porcentaje que no podrá ser menor del fijado
16 por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas
17 legales de libre disposición; **g)** Conocer y
18 resolver cualquier punto que le sometan a su
19 consideración el Presidente Ejecutivo, Gerente
20 General o Comisario; **h)** Reformar los presentes
21 estatutos; **i)** Nombrar cuando el desarrollo de
22 la compañía lo requiera un Directorio compuesto
23 de cuatro miembros incluido el Presidente
24 Ejecutivo de la compañía que lo presidirá el
25 Gerente General, elegidos de conformidad con el
26 artículo vigésimo tercero. **ARTICULO VIGESIMO**
27 La Reserva Legal se formará por lo menos con el
28 diez por ciento de las utilidades líquidas de



1 la sociedad que arroje en cada ejercicio
2 económico hasta completar la cuantía mínima
3 establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
5 Una vez aprobados el balance y el inventario
6 del ejercicio económico respectivo y después de
7 practicadas las deducciones necesarias para la
8 formación de la Reserva Legal, de las Reservas
9 Especiales que hayan sido resueltas por la
10 Junta General, el saldo de las utilidades
11 liquidas será distribuido en la forma que
12 resuelva la Junta General de Accionistas. Las
13 utilidades realizadas de la compañía se
14 liquidaran al treinta y uno de Diciembre de
15 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN**
16 **Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los
17 casos previstos en la Ley de Compañías y en el
18 Estatuto. Para el efecto de la liquidación la
19 Junta General nombrará un liquidador y hasta
20 que lo haga actuará como tal el Gerente General
21 de la compañía o quien haga sus veces. **CLAUSULA**
22 **CUARTA: B) DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **TERCERO.-** El directorio se integrará cuando así
24 lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
25 conformidad con el literal i) del articulo
26 decimonoveno precedente y será integrado por
27 cuatro vocales, dos de los cuales serán el
28 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la

1 compañía elegidos por la Junta General de
2 Accionistas por el lapso de cinco años,
3 pudiendo ser reelegidos. Para ser Director no
4 se requiere ser accionista de la compañía.
5 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El Directorio estará
6 presidido por el Presidente Ejecutivo de la
7 compañía y en ausencia de éste por el vocal que
8 designe en cada ocasión el directorio, actuará
9 como Secretario la persona que para el cargo designe
10 el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El
11 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una
12 vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo
13 convoque el Presidente Ejecutivo o Gerente
14 General, por sí o a petición de por lo menos
15 dos Directores. Para la instalación se
16 requerirá de la mayoría numérica de la
17 totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y
18 acuerdos serán tomados por mayoría simple y
19 constaran en actas suscritas por el Presidente
20 Ejecutivo y el Secretario. El Presidente tendrá
21 derecho a un dirimente. **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **SEXTO.**- Son atribuciones y deberes del
23 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad
24 e instruir a los administradores de la
25 compañía; b) Actuar como organismo de control;
26 c) Conocer todos los asuntos que sometan a
27 consideración cualquiera de sus miembros; d)
28 Autorizar la transferencia de dominio de



1 bienes inmuebles de la compañía. Esta
2 atribución corresponderá a la Junta General de
3 Accionistas si el Directorio no se hubiere
4 puesto en funcionamiento. **CLAUSULA QUINTA: DEL**
5 **PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y GERENTE**
6 **COMERCIAL: ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** El
7 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista
8 o no, será elegido por la Junta General de
9 Accionistas por un periodo de cinco años,
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
11 Gerente General y el Gerente Comercial
12 accionistas o no, serán elegidos por la Junta
13 General de Accionistas por un lapso de cinco
14 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
15 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente
16 Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:
17 **a)** Presidir reuniones o sesiones de Junta
18 General; **b)** Firmar títulos o certificados de
19 acciones conjuntamente con el Gerente General;
20 **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General-
21 Secretario las actas de la Junta General; **d)**
22 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con
23 las directrices del Directorio y la Junta
24 General; **e)** Tendrá la Representación Legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía.
26 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Gerente General
27 tendrá la Representación Legal judicial y
28 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones

1 son: **a)** Ejecutar actos y celebrar contratos sin más
2 limitaciones que las establecidas en los Estatutos;
3 **b)** Suscribir los títulos de acciones de la compañía
4 juntamente con el Presidente Ejecutivo; **c)** Llevar el
5 libro de acciones y accionistas de la compañía y d)
6 Preparar los informes, balances, inventarios y
7 cuentas. En los casos de falta o ausencia del Gerente
8 General subrogara a este el Gerente Comercial con sus
9 mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO.-**
10 El Gerente Comercial actuara como coordinador del
11 Gerente General y Presidente Ejecutivo, con los
12 deberes y atribuciones que le asignen entre los
13 cuales constará dirigir la política de
14 comercialización y ventas. **CLAUSULA SEXTA: DEL**
15 **COMISARIO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta
16 General de Accionistas nombrará un comisario el cual
17 podrá ser una persona extraña a la compañía y durara
18 un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser
19 reelegido. Sus atribuciones serán señaladas en la,
20 Ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES:**
21 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para proceder a las
22 reformas de los presentes Estatutos se requiere la
23 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida
24 al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
25 indicación de las reformas que desearan introducir
26 las que deberán ser aprobadas por la Junta General de
27 Accionistas con la mayoría pre escrita por la Ley.
28 **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.-** Los accionistas

1 hacen las siguientes declaraciones: que el Capital de
2 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
3 cada acción en que se divide el Capital en un
4 veinticinco por ciento. **CLAUSULA NOVENA:**
5 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la
6 siguiente: BOLÍVAR RAÚL SÁNCHEZ PAREDES, suscribe
7 setecientas noventa y nueve acciones; y, TERESA
8 ELIZABETH CÁRDENAS DELGADO, suscribe una acción.
9 **CLÁUSULA DECIMA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
10 accionistas suscriptoras de las acciones pagan el
11 veinticinco por ciento de ellas en numerario,
12 conforme consta en el Certificado de Cuenta de
13 Integración de Capital que se acompaña,
14 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera
15 de los medios previstos en la Ley en el plazo de dos
16 años a contarse desde el otorgamiento de la
17 Escritura de Constitución. Cualquiera de los
18 accionistas queda autorizado para realizar
19 todas y cada una de las diligencias necesarias
20 para el perfeccionamiento de la constitución de
21 la compañía. Agregue, usted Señor Notario las
22 demás cláusulas de estilo para la validez y
23 perfeccionamiento de la presente escritura. Firmado
24 (ilegible) Abogada Gloria Ludeña Bastidas, Registro
25 número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco del
26 Colegio de Abogados del Guayas. Leídas esta
27 escritura de principio a fin, por mí el
28 Notario, en clara y alta voz, a los señores

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011307-7

BANCO BOLIVARIANO

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **BLUE PLANET EXPEDITIONS BLUEPLA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARDENAS DELGADO TERESA ELIZABETH	\$0.25
SANCHEZ PAREDES BOLIVAR RAUL	\$199.75
TOTAL	\$200.00

00001

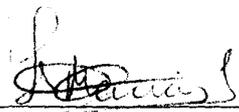
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

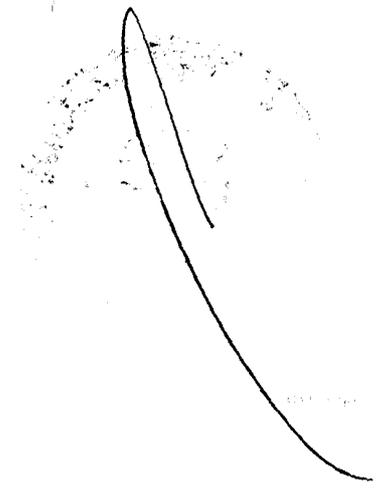
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE OCTUBRE DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 otorgantes, éstos las aprobaron, se afirmaron
2 y ratificaron en el contenido de la minuta
3 inserta y la firmaron en unidad de acto
4 conmigo el Notario de todo lo cual **Doy Fé.-**

5
6
7 SR. BOLIVAR PAUL SANCHEZ PAREDES
8 CED. CIUD. 200002928-6
9 CED. VOT. 114-0012

10
11 *Teresa Cardenas Delgado*
12 SRA. TERESA ELIZABETH CARDENAS DELGADO.
13 CED. CIUD. 090100787-2
14 CED. VOT. 035-0136



EL NOTARIO

15
16
17
18
19 SE OTORGO-
20 ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE -
21 LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
22 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. DOY FE.-



Notario
NOTARIO SUPLENTE
VICENTE TORRES
DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL

23
24
25
26
27
28

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la escritura de CONSTITUCION de la Compañía BLUE PLANET EXPETICIONS BLUEPLA S.A., de la resolución numero SC. IJ.DJC.G. CERO NUEVE. CERO CERO CERO SEIS NUEVE TRES SEIS, firmada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha seis de Noviembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba dicha escritura.- Doy fe.-

Guayaquil, 11 de Noviembre del 2009.-

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

[Firma manuscrita]
NOTARIO CORONEL FLORES





NUMERO DE REPERTORIO: 50.810
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006936, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **6 de noviembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BLUE PLANET EXPEDITIONS BLUEPLA S.A.**, de fojas 113.274 a 113.299, Registro Mercantil número 21.730.

ORDEN: 50810



S 41.332
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0001516

Guayaquil, 22 ENE 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLUE PLANET EXPEDITIONS BLUEPLA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

